

**REVUE EUROPÉENNE
DU
DROIT SOCIAL**

Maison d'édition **Bibliotheca**

- Atestée par le Ministère de la Culture et des Cultes avec l'avis no. 4363 / 27.05.1997
- Acreditée par le Conseil National de la Recherche Scientifique (CNCS), 2011-2014
- Membre de l'Association des Editeurs de Roumanie – AER (Romanian Publishers Association - RPA)

N. Radian, KB 2/3, Târgoviște, 130062

tel/fax: 0245.212241

e-mail: biblioth@gmail.com

www.bibliotheca.ro

**REVUE EUROPÉENNE
DU
DROIT SOCIAL**

Volume XXIV • ISSUE 3 • Year 2014

Édition **Bibliotheca**
Târgoviște, 2014

**La Revue est reconnue par le
Conseil National de la Recherche Scientifique
de l'Enseignement Supérieur (CNCSIS)
categorie B+ avec avis no. 828/2007
en évidence BDI Copernicus, CEEOL et EBSCO Publishing**

Comite scientifique/ Scientific Board:

1. **Antonio Baylos**, Professeur de Droit du Travail et de la Sécurité Sociale à l'Université de Castilla La Mancha, Spain
2. **Dimitri Uzunidis**, Directeur du Laboratoire de Recherche sur l'Industrie et l'Innovation (ULCO, France)
3. **Alexandru Țiclea**, Professeur, Recteur de l'Université Ecologique Bucarest Roumanie
4. **Sophie Boutillier**, Directrice de recherche au laboratoire Redéploiement industriel et innovation à l'Université du Littoral-Côte d'Opale, France
5. **Ahmed Smahi**, Enseignant Chercheur à la Faculté des Sciences Economiques et de Gestion, Université de Tlemcen, Algérie
6. **Ana R. Martín Minguijón**, Doyen de la Faculté de droit UNED Madrid, Spain
7. **Vlad Barbu**, Professeur, Vice-recteur de l'Académie de Police,,Alexandru Ioan Cuza" Bucarest, Roumanie
8. **Rafael Junquera de Estéfani**, Vice-doyen de la Faculté de droit UNED Madrid, Spain
9. **José Alvarez Pestana**, Professeur de Sociologie, UNED Madrid, Spain
10. **Edvana Tiri**, Charge de cours, Docteur en droit, Université "Sevasti et Parashqevi Qirazi", Faculté de Droit, Koder Kamez, Tirana, Albania
11. **Kamil TUGEN**, Professeur, Président du Département des Finances Publiques Faculté des Sciences Economiques et Administratives de l'Université du "Dokuz Eylul"d' Izmir Turquie
12. **Maria ORLOV**, Maitre de conférences: Université d'Etat „Alecu Russo” de Bălți, Faculté de Droit Présidente de l'Association „Institut de Sciences Administratives de la République de Moldova”
13. **Raul Vergara MIRELES**, Professeur, Directeur de la Faculté de Droit et Sciences Sociales, Université Autonome d'État Morelos, Mexic

Comite de rédaction/Editorial Board:

Rédacteur en chef / Editor responsible:	Dan Țop, PhD
Executive Editor:	Marc S. Richeveaux, PhD
Rédacteur en chef adjoint / Editor assistant:	Radu Răzvan Popescu, PhD
Secrétaire de rédaction / Editorial Secretary:	Pedro Fernandez Santiago, PhD

**130051, Târgoviște, Aleea Trandafirilor, bl. 10, ap. 46
Județul Dâmbovița, Roumanie, Tel. 0722.723340
www.RevueEuropéenne_du_DroitSocial.ro**

**ISSN 1843-679X
Copyright@2014**

DERECHO COMPARADO DE LAS PENSIONES POR VEJEZ EN DOS SISTEMAS DIVERSOS DE PROTECCIÓN SOCIAL: MÉXICO Y CANADÁ

Gabriela Mendizábal BERMÚDEZ¹
Dra. Gloria Moreno ÁLVAREZ²

Abstract: *The rapid aging of the population presents challenges and opportunities for any country that lead us to ask about the possibilities to resolve basic needs like the income for the aged population. More over, the increased mobility of the population worldwide, and the increase of trade exchange between countries make the studies of Comparative Law essential. For this reason, this article presents the results of a comparative legal research on old age pensions in Mexico and Canada, which permits to establish basis to discuss common problems and solutions, structural differences and possible instruments of international cooperation between both countries. The research shows kinds of benefits for seniors, their requirements to obtain them in both countries.*

Keywords: *Comparative Law, old age pensions and Social Security*

Introducción

Esta investigación toma como punto de partida para el planteamiento del problema y desarrollo de una hipótesis dos postulados teóricos que son realidades indiscutibles: el acelerado proceso de envejecimiento poblacional mundial y la importancia de los estudios de Derecho Comparado de la Seguridad Social. De tal forma analiza los respectivos desafíos y oportunidades que el envejecimiento representa para cualquier país, en específico brindar la protección de la seguridad social a adultos mayores, mediante pensiones y la problemática que existe en torno a ello en México y Canadá.

Por tanto éste artículo recoge el resultado de una investigación de Derecho Comparado sobre las pensiones por vejez en México y Canadá tomando en cuenta su diferencia poblacional, desarrollo histórico, sistema jurídico y realidad económica y considerando que no obstante lo anterior, tienen en común el formar parte de América del Norte, lo que establece la necesidad urgente de adoptar instrumentos internacionales que faciliten la movilidad de sus ciudadanos garantizando su derecho humano a la seguridad social y en específico a las prestaciones por vejez en poblaciones con un alto grado de envejecimiento como Canadá y acelerado proceso de envejecimiento, como México.

¹ Profesora-investigadora, titular C, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en México.

² Profesora-investigadora del IPRO de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Debido a lo anterior y en seguimiento aun orden metodológico deductivo, inicia la estructura del artículo un marco teórico - conceptual sobre la vejez y el Derecho Comparado para estar en posibilidades de analizar posteriormente los seguros de vejez en México y Canadá, incluyendo como subcategorías del análisis: los tipos de prestaciones por vejez; los beneficiarios de las mismas, así como sus requisitos para obtenerlas; para cerrar con un breve análisis de la problemática general y propuesta de solución a manera de conclusión.

1. Derecho Comparado y vejez

Algunos de los objetivos del Derecho Comparado han sido desde su surgimiento formar un lenguaje técnico internacional y estandarizar normas,³ también se debe tomar en cuenta que con el desarrollo tecnológico nuestro planeta se encoge y los problemas de un sitio pueden propagarse fácilmente al resto del mundo y las soluciones que se encuentren en un lugar pueden aplicarse en otros, por lo tanto los estudios de Derecho Comparado de la Seguridad Social no solo permiten la mejor comprensión sistema de seguridad propio, sino que ayudan a encontrar soluciones aplicables en esta área y ayudan también a estandarizar normas en países como México y Canadá que necesariamente por su cercanía geográfica e intento de integración económica a través del Tratado de Libre Comercio de América del Norte les resulta indispensable.

México se ha convertido en un país en el que -dadas sus buenas condiciones climáticas- ha empezado a ser visible el fenómeno de la inmigración envejecida, lo cual si aún no se puede evaluar como una tendencia en crecimiento, si es un fenómeno digno de observación. Basta para ello analizar el componente poblacional de ciudades como San Miguel Allende en Guanajuato,⁴ el cual es la ciudad con más estadounidenses fuera de su país y en su mayoría se trata de adultos mayores que en busca de un clima más benévolo, han emigrado a esa pintoresca ciudad.⁵

La siguiente tabla nos permite observar la afluencia de extranjeros mayores de 65 años que han inmigrado al territorio mexicano, se puede observar el aumento en la población en el grupo de edad de 65 años o más de inmigrantes de países desarrollados con climas diversos principalmente en invierno, que en los países en vías de desarrollo, la excepción es Canadá que tiene una tasa baja de inmigración y se mantiene sin grandes cambios para las personas adultas mayores; sin embargo

³ Rojas Ulloa, Milushka Felicitas, *Importancia del Derecho Comparado en el siglo XXI*, en http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/Articulo_de_Investigacion_Juridica.pdf, fecha de consulta 24 de agosto de 2013.

⁴ En San Miguel de Allende actualmente viven 140 mil personas y sólo la cabecera municipal cuenta con poco más de 60 mil habitantes, de los que alrededor de 12 mil son extranjeros. En <http://www.vanguardia.com.mx/noticia-559196.html?intId=559196>, fecha de consulta 24 de agosto de 2013.

⁵ <http://visitsanmiguel.travel/san-miguel-de-allende?lang=es>, fecha de consulta 24 de agosto de 2013.

cuando se analiza a los Estados Unidos de Norteamérica se nota un visible aumento en el número de inmigrantes envejecidos en México.

Población inmigrante por miles en México mayor de 45 años y adulta mayor por países con mayor afluencia en el año 2010

Grupos de edad	Población total de inmigrantes en México por grupo de edad	Inmigrantes de Estados Unidos en México por grupo de edad	Inmigrantes de Alemania en México por grupo de edad	Inmigrantes de España en México por grupo de edad	Inmigrantes de Argentina en México por grupo de edad	Inmigrantes de Colombia en México por grupo de edad	Inmigrantes de Canadá en México por grupo de edad
De 45 a 49 años	26 511	7 042	941	1 020	1 192	965	641
De 50 a 54 años	23 279	8 760	230	1 224	768	1 058	853
De 55 a 59 años	19 080	6 685	433	1 012	1 186	406	934
De 60 a 64 años	18 964	7 287	266	1 951	1 100	360	852
De 65 años o más	43 485	18 437	1 715	7 064	1 215	468	963

Fuente: Elaboración personal a partir de CONAPO Cuadro II.1.10. Inmigrantes residentes en México por características seleccionadas, según país de nacimiento, 2010⁶

Por su parte Canadá como una medida de su política migratoria (integración económica, relacionada en muchas ocasiones, con la utilización de la migración como instrumento de política exterior) facilita la entrada de extranjeros jóvenes con profesiones, que sean capaces de mantener la tasa de crecimiento económico y de natalidad, debido que ellos tienen problemas de decrecimiento de su población, por lo que su inmigración es de jóvenes. Por ejemplo: Según “*The Globe and Mail*” señala que Canadá necesita elevar sus niveles de inmigración a 400 mil personas cada año para lidiar con una sociedad vieja y para poder mantener el crecimiento económico.⁷ Esto considerando que la inmigración ha sido el pasado de Canadá, es el presente y sin duda será el futuro, aún más cuando la generación de oro del país: los *baby boomers*, está llegando a su edad de retiro.

Sobre el referente teórico de la vejez se puede decir que todas las personas sin importar clase social o estilo de vida, pasan por una serie de etapas a lo largo de su

⁶ CONAPO, Estimaciones del CONAPO con base en el INEGI, muestra del diez por ciento del *Censo de Población y Vivienda*, 2010 en http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Poblacion_inmigrante_residente_en_Mexico, fecha de consulta 24 de agosto de 2013.

⁷ Ortiz, Pablo, *La inmigración en cifras: el presente y el futuro de Canadá*, en <http://noticiasmontreal.com/39515/la-inmigracion-en-cifras-el-presente-y-el-futuro-de-canada/> fecha de consulta 10 de abril de 2014.

vida, las cuales son clasificadas en cuatro principalmente:⁸ la juventud, adultez y madurez y, por último, la vejez. Por cuanto a la vejez podemos decir que se trata de un término que hace referencia a la población de personas mayores o ancianas, normalmente jubiladas y de 65 años o más. No obstante ello, podemos decir que este término ha dejado de utilizarse por los profesionales y hoy en día se utiliza el concepto personas mayores o adulto mayor.⁹ Es decir, es en esta etapa de la vida que como seres humanos sufrimos modificaciones de carácter físico, dado que nuestros huesos son más débiles, nuestra piel se arruga; así como psicológicas, afectivas, sociales por lo que hemos vivido a lo largo de los años.

Según Laforest, *vejez* es “el estado de una persona de edad avanzada, lo que implica necesariamente que su expectativa de vida está disminuida y que le queda poco tiempo de vivir.”¹⁰

Muy a menudo los conceptos vejez y envejecimiento suelen confundirse y se parecen; sin embargo, resulta importante hacer una distinción entre ambos, misma que radica en lo siguiente: la vejez o ancianidad es un estado de ser, mientras que el término envejecimiento es un proceso en el que se dan cambios.¹¹

Mencionado lo anterior, podemos decir que la vejez es un estadio de desarrollo en la persona, y el envejecimiento comprende todas las modificaciones morfológicas, fisiológicas, bioquímicas y psicológicas que aparecen como respuesta al transcurso del tiempo; es decir, se trata de un fenómeno de deterioro orgánico global, espontáneo, en el que se une la edad cronológica con el retroceso biológico.¹²

Luego entonces podemos decir que el envejecimiento “*es un proceso deletéreo, progresivo, intrínseco y universal que con el tiempo ocurre en todo ser vivo a consecuencia de la interacción de la genética del individuo y su medio ambiente. Podría también definirse como todas las alteraciones que se producen en un organismo con el paso del tiempo y que conducen a pérdidas funcionales y a la muerte.*”¹³ Es decir, el envejecimiento es un proceso por el que atraviesa todo ser humano por el paso del tiempo.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud el envejecimiento:

...es un proceso fisiológico que comienza en la concepción y ocasiona cambios característicos de la especie durante todo el ciclo de la vida. Esos cambios producen una limitación a la adaptabilidad del organismo en relación con el medio. El tiempo en que estos cambios se producen en los distintos órganos de un mismo individuo o en distintos individuos se da en forma desigual.¹⁴

⁸ Cfr. Rocha, Joaquín, *Tercera edad, ¿De qué estamos hablando?*, Revista On Line. En <http://www.san-pablo.com.ar/rol/?seccion=articulos&id=1475> Fecha de consulta: 25 de Julio de 2013.

⁹ Hernández Luna, Reyna, et. al., *Vejez*. En <http://es.scribd.com/doc/36045923/Que-es-la-Vejez> Fecha de consulta: 25 de Julio de 2013.

¹⁰ Laforest, Jacques, *Introducción a la gerontología. El arte de envejecer*. Herder, Barcelona, 1989, p. 38.

¹¹ Gutiérrez Carmona, Adriana, *Autoconcepto y revisión de vida en la vejez*. En http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lps/gutierrez_c_a/capitulo1.pdf Fecha de consulta: 25 de Julio de 2013. p. 4.

¹² Cfr. Ídem.

¹³ Rodés Texidor, J. y Guardia Massó, J., *Biología del envejecimiento*, Ed. Masson, Barcelona, España, 1997. pp. 3472- 3475.

¹⁴ Ídem.

Es precisamente en esta etapa de la vida, en la que los adultos mayores requieren de mayor atención; no es sólo importante llegar a la tercera edad, sino bajo qué condiciones lo hacemos, no se puede olvidar que las enfermedades crónico-degenerativas como la diabetes, el cáncer o la obesidad generan altos costos a las instituciones de seguridad social, costos que no serán resarcidos, porque son erogados en personas que no contribuirán más al sostenimiento de estas instituciones puesto que por sus propias condiciones de salud no pueden laborar más y porque no existe una política de empleo eficaz dedicada a los adultos mayores.

1.1 Vejez en un mundo globalizado

En México y en Canadá, como en otras naciones, se observa una tendencia de transición demográfica hacia el envejecimiento de la población. Sus cambios obedecen fundamentalmente a la evolución de la mortalidad, fecundidad y migración, factores que han hecho que en los últimos años haya incrementado el crecimiento de la población de ancianos, originando con ello, la necesidad de brindar una mejor protección social y estar preparado para estos cambios poblacionales.

Proyección de población mayor de 65 años en porcentaje en Canadá¹⁵ y México¹⁶

	1975	2000	2012	2025	2050
México	5.5	7.5	9	15.1	27.4
Canadá	9	13	14.1	25	30

Fuente: Elaboración personal a partir de estimaciones del CONAPO con base en el INEGI y Statistics Canada

En Canadá en el año 2005 se registraron todavía más nacimientos (342,176) que muertes (230,132),¹⁷ sin embargo se dirige lentamente hacia una tasa de crecimiento cero, la cual se espera hacia el año 2030¹⁸, lo que significa que la población empieza a decrecer porque automáticamente serán mayores el número de defunciones que los nacimientos, así que su única expectativa de mantener su población depende de la migración. Por su parte en México como se puede observar en la tabla anterior logra igualar casi el porcentaje de adultos mayores que tiene Canadá en pocas décadas, sin tener una red de protección social especialmente diseñada para ellos. Por tal motivo iniciaremos el análisis de las prestaciones que se otorgan en la actualidad en ambos países.

¹⁵ Statistics Canada Government of Canada and National Post, en <http://wpmedia.news.nationalpost.com/2012/05/na0530-census-percent-651.jpg>

¹⁶ Separat, *El envejecimiento y las personas de edad. Indicadores para América Latina y el Caribe*, http://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/3/39343/Separata_Indicadores_Envejecimiento.pdf y Statistics Canada Government of Canada, *Population Projections for Canada, Provinces and Territories 2005-2031*, 2005, p. 49 http://www.ssc.ca/webfm_send/262, fecha de consulta 24 de agosto de 2013.

¹⁷ Canadian Demographics at a Glance Government of Canada, p.18 en <http://www.statcan.gc.ca/pub/91-003-x/91-003-x2007001-eng.pdf>, fecha de consulta 24 de agosto de 2013.

¹⁸ Ibidem, p. 13

2. Derecho comparado de los seguros de vejez: México-Canadá

Lo primero que se debe resaltar sobre la seguridad social en Canadá es que se trata de un sistema de seguridad social universal de carácter residual que intenta mantener mediante programas públicos un estándar de vida adecuado a través de la cobertura de programas específicos financiados para otorgar prestaciones por vejez.

El segundo punto a resaltar es la separación completa de las prestaciones de atención a la salud con las prestaciones económicas por vejez, por lo que éstas últimas se organizan de forma independiente al sistema de salud canadiense e incluyen solo rentas mensuales.

Por su parte en México tenemos diversos tipos de prestaciones para los adultos mayores que se encuentran divididas en las que otorgan los seguros sociales a sus derechohabientes y las que se otorgan mediante programas asistenciales que son precisamente para los que no generaron el derecho a prestaciones exigibles de los seguros sociales.

De tal manera que se analizarán las prestaciones por separado en cada país.

2.1 Canadá

a) Generalidades:

En este país nos encontramos con información sumamente interesante, pues se trata de una verdadera red de prestaciones accionadas por la seguridad social y la asistencia social, sin dejar de lado la responsabilidad, participación y organización que cada ciudadano tiene al incrementar sus ingresos mediante pensiones privadas, ahorro o inversiones.

Esto con la particularidad de otorgar prestaciones económicas por edad gestionadas por el Estado Federal, salvo en la provincia de Quebec, que cuenta con su propio Plan de Pensiones.

De tal forma que la red prestacionaria por vejez en Canadá se compone de diversos fondos e ingresos:

Los primeros dos gestionados por instituciones públicas gubernamentales:

- Plan Canadiense de Pensiones por Retiro (CPP) *Canadian Pension Plan Retirement*

- Seguro de pensiones por Vejez (OAS) *Old Age Security Pension*

El siguiente otorgado mediante la asistencia social

- Suplemento de Ingreso Garantizado - *Guaranteed Income Supplement*

Y algunos más que incentivan a los ciudadanos comunes y trabajadores en general a potencializar sus ingresos en la vejez mediante la iniciativa privada:

- Ahorros privados
- Planes privados de pensiones
- Inversiones privadas

b) Recipiendarios:

Serán beneficiarios de los beneficios los canadienses que tengan 60 o 65 años, según el plan para el que apliquen (OAS o CPP) y por tratarse de un país con una vasta tradición migratoria conformada actualmente por una población multicultural, en el caso de las pensiones que otorga el Seguro de pensiones por vejez consideran importante solicitar la ciudadanía o legal estancia aunada a la permanencia en el país, punto que se analizará en el siguiente punto. Lo anterior debido a que se trata de pensiones universales, sin mayores requisitos de contribuciones fiscales o cotizaciones específicas a la seguridad social.

c) Requisitos:

En este punto se analizarán los requisitos de los dos planes de pensiones de Canadá.

Plan Canadiense de Pensiones por Retiro:

- Haber trabajado de forma dependiente o independiente.
- Haber hecho una contribución válida al CPP.
- Tener 65 años o 60 para un retiro anticipado o 70 para un retiro posterior.

Seguro de pensiones por Vejez:

- Tener 65 años o más. Cabe aclarar que a partir de abril 2023, la edad de elegibilidad para optar por esta pensión se incrementará gradualmente de 65 a 67 años.
- Ser ciudadano canadiense o residente legal.
- Haber vivido en Canadá por lo menos 10 años después de cumplir los 18 años de edad.
- Para canadienses residentes en el extranjero haber vivido 20 años después de cumplir los 18 años de edad, dentro del territorio nacional.¹⁹
- En el caso de los ciudadanos canadienses residentes en otro país, se requiere que vivan en uno de los países con los que Canadá ha establecido un convenio de seguridad social para obtener los beneficios canadienses, o que ellos hayan contribuido al sistema de seguridad social de uno de los países con los que Canadá ha establecido un convenio de seguridad social, para obtener los beneficios del país receptor.

Cabe señalar que independientemente de la satisfacción de los requisitos, el derecho a la pensión por vejez se extingue bajo los siguientes supuestos:

- Salir del país por más de seis meses, cuando se radicó en Canadá menos de 20 años después de la edad de 18 años.
- Solicitud expresa del beneficiario.
- Cumplimiento de sentencia privativa de la libertad de dos años o más en una penitenciaria federal o en un centro penitenciario provincial con una

¹⁹ Cabe aclarar que es responsabilidad del beneficiario de la pensión comprobar con documento oficiales los requisitos que se señalan tal como la residencia legal o la permanencia en Canadá.

sentencia de 90 días o más cuando hay de por medio un acuerdo de intercambio de información.

- Por la muerte del beneficiario.

d) Prestaciones:

Las pensiones por vejez en Canadá se componen del Plan Canadiense de Pensiones por Retiro (CPP) *Canadian Pension Plan Retirement* y el Seguro de pensiones por Vejez (OAS) *Old Age Security Pension*.

Por lo mismo es necesario explicar ambos

Plan Canadiense de Pensiones por Retiro (CPP):

Se trata, como su nombre lo indica de un plan diseñado para proporcionar a los trabajadores y sus familias una modesta reposición de las ganancias en el caso de jubilación, invalidez o muerte. El CPP es un plan contributivo, que reemplazará como máximo el 25% de los ingresos laborales en el último año previo al retiro. Por lo tanto repone ingresos en caso de retiro, invalidez o muerte del trabajador, aunque cabe aclarar que su finalidad es el reemplazo de un porcentaje del ingreso y aun así es compatible con el trabajo posterior a los 60 años.

Para ello aplican las siguientes reglas:

- Retiro anticipado. Si el retiro a decisión del trabajador se solicita después de los 60 años y antes de los 65, el monto de la pensión se reducirá de 0.52% a 0.6% por mes que se anticipe.
- Retiro posterior. En este caso ocurre lo contrario el trabajador puede optar por retirarse después de los 65 años, en cuyo caso se adicionan al monto completo de su pensión el 0.7% por mes que se retrase hasta llegar al máximo de 42% equivalente a la edad de 70 años.

En todas las modalidades se trata de una pensión que es compatible con: la actividad laboral, el Seguro de pensiones por Vejez, los ahorros privados, los planes privados de pensiones, las inversiones privadas e inclusive con el Suplemento de Ingreso Garantizado, en caso de ser necesario.

Seguro de pensiones por Vejez (OAS):

Por su parte este seguro el Seguro de Vejez es un beneficio mensual disponible para la mayoría de los canadienses de 65 años de edad que cumplan con los requisitos que les impone la ciudadanía y legal estancia, así como de residencia. Se trata de una pensión mensual con un monto único generalizado.

El monto máximo mensual de la pensión por vejez a partir del mes enero de 2013 es de \$546.07.CAD²⁰, con el requisito de que el ingreso máximo mensual es de \$515.97 CAD, eso significa que no se tienen otros ingresos o estos no superan ésta cantidad. Cabe señalar que el monto de la pensión se actualiza trimestralmente con base en el Índice de Precios al Consumidor.

²⁰ Tipo de cambio 1USD = 13.0315 Pesos MX , 1 CAD = 11.838 Pesos MX, 1CAD = .906 USD. Tipo de cambio 22 de abril de 2014.

El monto de la pensión es variable de acuerdo al tiempo que la persona haya vivido en Canadá, por lo que se presentan dos modalidades:

- Pensión completa. Aplica a su vez a dos categorías:

Categoría 1. Cuando se ha residido en Canadá por lo menos 40 años después de cumplir los 18 años de edad.

Categoría 2. Cuando hasta el 1 de julio de 1977, el beneficiario tenía por lo menos 25 años de edad y ha residido en Canadá, de forma continua durante los 10 años inmediatamente anteriores a la aprobación de su pensión o de lo contrario: no reside en Canadá pero lo hizo después de los 18 años y es ciudadano canadiense o poseía una visa válida con periodos de residencia previa en Canadá iguales por lo menos a tres veces el período de ausencia durante el período de 10 años (por ejemplo, tres años de residencia por cada año de ausencia), y radica en Canadá por lo menos un año inmediatamente anterior a la aprobación de su pensión.

- Pensión parcial. Esta modalidad aplica en caso de no cubrir los requisitos para la pensión completa, la cual se calcula a razón de 1/40 de la pensión completa por cada año completo de residencia en Canadá después de cumplir 18 años de edad.

El período mínimo de residencia en Canadá es necesario para tener derecho a una pensión por vejez.

Otro factor importante es que ambas modalidades de pensión son susceptibles de tasación.

En resumen se debe entender que ambos ingresos o pensiones (CPP y OAS) son compatibles entre sí y por lo tanto reuniendo los requisitos de ambas se puede calcular que se cuenta con las dos en la vejez, además de existir la posibilidad de adherir los demás beneficios antes mencionados (ahorros privados, planes privados de pensiones, inversiones privadas e inclusive con Suplemento de Ingreso Garantizado).

De tal forma que al llegar a la vejez los ciudadanos canadienses arman sus ingresos como si se tratará de un rompecabezas, acomodando las piezas según la estrategia que hayan planeado para ello con el fin de obtener sus ingresos de diversas fuentes y no dependen solo de una pensión por vejez, como es el caso general de México.

2.2 México

a) Generalidades:

Como se mencionó anteriormente los adultos mayores en México tienen derecho a prestaciones de los seguros sociales y prestaciones de la asistencia social. Las prestaciones que otorga la seguridad social, mediante los seguros sociales en México para todos los mexicanos que reúnan los requisitos que sus leyes les imponen y en especial para los adultos mayores constituyen, la satisfacción de dos de las necesidades básicas más importantes para el ser humano, y más aún cuando

sus condiciones fisiológicas derivadas del envejecimiento no le permiten obtener esos satisfactores por otros medios:

- Protección a los medios de subsistencia: mediante el otorgamiento de pensiones de diversa índole, pagos periódicos garantizados por el Estado y vitalicios, en la mayoría de los casos, y
- Atención a la salud en los tres niveles: general, especialidad y alta especialidad, mediante las prestaciones médicas, quirúrgicas, farmacéuticas, hospitalarias y de rehabilitación de cualquier enfermedad.

Por su parte las pensiones, como todos sabemos, son el ingreso económico más importante en la vejez y en México pueden otorgarse por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, mismas que protegen a los dependientes económicos del trabajadores en caso de que éste muera. De acuerdo a datos emitidos por la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social en el año 2009²¹, una cuarta parte (25.6%) de los adultos mayores se encuentra pensionados; este porcentaje es casi dos veces mayor en los varones (34.7%) que en las mujeres (17.7%). En los primeros, más de la mitad de los pensionados, es decir, 55.4% son por jubilación, poco más de la tercera parte 33.6% es por retiro o vejez y sólo 5.7% es pensionado por accidente o enfermedad de trabajo. En las mujeres esta configuración cambia radicalmente, 47.9% está pensionada por viudez, 31% por jubilación y 14.1% por retiro o vejez. Tres cuartas partes (76%) de las pensiones que se le otorgan a los adultos mayores provienen del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mientras que una sexta parte (16.3%) las otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y 7.7% otras instituciones.²²

b) Recipiendarios:

Dentro de este rubro se debe decir que son beneficiarios de las prestaciones las personas que tengan 65 años y la diferencia la marcará el haber reunido los requisitos establecidos por los seguros sociales o en su caso ameritarán el pago de una prestación asistencial denominada pensión por vejez.

c) Requisitos:

En los seguros sociales nacionales (IMSS e ISSSTE) la contingencia de la vejez se presenta al cumplir el asegurado los 65 años de vida. Los requisitos preestablecidos consisten en haber cotizado como mínimo 1250 semanas a lo largo de su vida laboral. Lo que significa que no sólo debe haber sido trabajador, sino trabajador de la economía formal, durante 25 años. Podemos decir que este seguro presenta similitudes con el seguro de cesantía en edad avanzada, puesto que:

²¹ Estadística a propósito del Día Internacional de las personas de edad, 1 de octubre de 2012, INEGI, 2012. En <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2012/edad12.asp?s=inegi&c=2848&ep=103> Fecha de consulta: 25 de julio de 2013. p. 17.

²² Ídem.

1º Es absolutamente necesario que el asegurado no siga desarrollando su trabajo. 2º Asimismo el asegurado que no reúna las cotizaciones indispensables tiene la posibilidad de hacer un retiro único por la cantidad total acumulada en su cuenta personal o en el caso que haya hecho 750 cotizaciones semanales, tendrá derecho a la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, lo que le permitirá disfrutar de las prestaciones en especie de las ramas del seguro de enfermedades y maternidad, además de seguir cotizando hasta reunir las cotizaciones necesarias para acceder a una pensión.

En el caso de la asistencia social se encuentra actualmente ante el Senado de la República una iniciativa del Presidente de la República que ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, mediante la cual se otorgará una pensión por vejez a quien cumpla los siguientes requisitos:

1. Tener 65 años de edad o más.
2. Residir en territorio nacional. Para el caso de los extranjeros se prevé que su residencia en territorio nacional deberá ser de al menos 25 años.
3. Estar inscritos en el registro Nacional de Población.
4. En caso de ser pensionado no recibir una pensión mayor a \$1,092.00.

d) Prestaciones:

Lo primero que hay que mencionar es que en México una vez que se satisfagan los requisitos se tiene derecho por los seguros sociales a una pensión por vejez, cuyo monto de es indefinido, hasta que se efectúa el trámite para pensionarse. Lo anterior obedece a que en México en el año de 1995 (IMSS) y posteriormente en el año 2007 (ISSSTE), se privatizó la administración de éstas pensiones y se realizó el cambio del sistema de reparto al sistema de capitalización individual. De tal manera que el monto de una pensión por vejez depende ahora de los ahorros acumulados en la cuenta individual del asegurado, de los rendimientos que otorgue la AFORE²³ derivado de la inversión que de sus recursos haga la SIEFORE²⁴, de los gastos de administración y del porcentaje que cobre por comisión la AFORE elegida. De esa manera podemos presentar el siguiente ejemplo: con los ahorros obtenidos durante un periodo de 35 a 40 años de cotización, con un porcentaje anual de rendimiento del 4 al 6% y una comisión del 3.5% se obtendría al final de la vida laboral una pensión equivalente al 85% del salario base de cotización (ese porcentaje corresponde al salario neto obtenido durante la vida laboral del trabajador).

En caso de que no se cumplan con los requisitos anteriormente citados, este ofrece las siguientes posibilidades: retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o; seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para obtener su pensión, en este caso, si reúne un mínimo de 750 semanas cotizadas tendrá derecho a las prestaciones del seguro de enfermedades y maternidad.

²³ Administradora de Ahorro para el Retiro.

²⁴ Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro.

También se tendrá derecho a la “Ayuda asistencial”, la cual se otorga con la intención de aumentar un poco el monto de su pensión para sufragar los gastos originados para que alguna persona les asista, como su nombre lo indica. Por tal motivo los porcentajes adheribles a la pensión por este concepto son:

- En caso de no tener dependientes económicos o esposa o concubina, un porcentaje del 15% del monto de su pensión; si sólo tuviera un ascendiente, se le otorgará al propio pensionado otro 10% independiente de la asignación familiar que le corresponda al ascendiente (fr. IV y V del Art. 138 de la Ley del Seguro Social, en lo sucesivo: LSS); y cuando su estado físico requiera ineludiblemente que lo asista otra persona, se adicionará, previo dictamen médico hasta el 20% (Art. 140 LSS).

Como última prestación económica del seguro social se incluyen las “Asignaciones familiares”. Éstas se otorgarán al pensionado y a sus beneficiarios bajo los siguientes montos: para la esposa o concubina 15%, para cada uno de los hijos el 10%, a falta de ellos a los padres el 10%.

Por último se debe señalar que las prestaciones en especie del seguro social son para los pensionados su completa atención médica.

En caso de la asistencia social se otorgará una pensión por vejez equivalente a \$580.00 mensuales, aunada a la atención médica que brinda el Seguro Popular de Salud. Cabe señalar que en ambos casos no hay medidas directas de exigibilidad jurídica.

2.3 Exigibilidad jurídica de las prestaciones

Uno de los puntos trascendentales en el otorgamiento de las prestaciones por vejez es el acceso a la exigibilidad jurídica, que no solo proporciona certeza a los pensionados, sino que fortalece el Estado de Derecho. Sobre este tema particular encontramos que en Canadá se cuenta en específico con el Tribunal de Seguridad Social – *Social Security Tribunal*, el cual es de reciente creación como tribunal administrativo independiente que conoce los recursos administrativos para el otorgamiento de prestaciones por el Seguro de desempleo, el Plan canadiense de pensiones por retiro y el Seguro de pensiones por vejez. Uno de los motivos para el establecimiento de este tribunal fue simplificar y por lo mismo agilizar los procesos de apelación, ofreciendo un único punto de contacto para la presentación de una apelación, que anteriormente estaba dividida en varias instituciones, para ello su legislación marco denominada: *Social Security Tribunal Regulations* determina en su artículo 2° que la interpretación de este ordenamiento legal deberá asegurar la determinación justa, más rápida y menos costosa de recursos y aplicaciones.

El citado tribunal divide en dos niveles las posibilidades de apelación (en México recurrir) sobre la negación o monto de los beneficios otorgados por los planes y seguros antes mencionados. Estos son los siguientes:

Dentro del primer nivel, la Dirección General cuenta con dos secciones: una para atender el seguro de Sección de Desempleo (EI) para los demandantes la IE

que están en desacuerdo con una decisión de la reconsideración de la Comisión de Seguro de Empleo de Canadá.

Una Sección de Seguridad de Ingresos para el Plan de Pensiones de Canadá (CPP) y los solicitantes del Seguro de Vejez (OAS) que están en desacuerdo con una decisión de la reconsideración con respecto a su reclamo de beneficios. El segundo nivel: Las decisiones de la Dirección General se puede apelar ante la División de Apelaciones.

Mientras tanto en México, se debe señalar que la reciente reforma del año 2012 a la Ley Federal de Trabajo estableció un procedimiento sumario en el capítulo XVIII De los procedimientos especiales, del título XIV destinado al Derecho Procesal del Trabajo, se trata de un nuevo apartado denominado: “Sección Primera Conflictos individuales de seguridad social”.

La Ley Federal del Trabajo contempla, desde el artículo 899-A, la posibilidad de tramitar los conflictos derivados del otorgamiento de prestaciones de seguridad social, aportaciones de vivienda y prestaciones derivadas del sistema de ahorro para el retiro, bajo el esquema de un nuevo procedimiento especial, lo que en el procedimiento civil se denominaba juicio sumario; el objeto de esta modificación está motivado en que este tipo de asuntos se resuelvan con mayor celeridad, estableciéndose reglas de competencia de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, así como los requisitos que deben contener las demandas; elementos que deben contener los dictámenes médicos en los casos de riesgos de trabajo las reglas para el desahogo de esta prueba, entre otras.

De acuerdo con el primer párrafo del Art. 899-A LFT se denominan conflictos individuales de seguridad social:

...los que tienen por objeto reclamar el otorgamiento de prestaciones en dinero o en especie, derivadas de los diversos seguros que componen el régimen obligatorio del Seguro Social, organizado y administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de aquellas que conforme a la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deban cubrir el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las Administradoras de Fondos para el Retiro, así como las que resulten aplicables en virtud de contratos colectivos de trabajo o contratos-ley que contengan beneficios en materia de seguridad social.

Competencialmente y por razón de territorio, estos conflictos son de la competencia de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje del lugar donde se encuentre la clínica del IMSS en la que se encuentren adscritos los asegurados o sus beneficiarios; y tratándose de demandas relativas únicamente a prestaciones relacionadas con la devolución de fondos para el retiro y vivienda, su competencia corresponderá a la Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje de la entidad federativa donde se encuentre el último centro de trabajo asegurado (Art. 899-A Ley Federal del Trabajo, en lo sucesivo: LFT).

Los conflictos individuales de seguridad social podrán ser planteados según lo dispuesto en el numeral 899-B (LFT) por:

- Los trabajadores, asegurados, pensionados o sus beneficiarios, que sean titulares de derechos derivados de los seguros que comprende el régimen obligatorio del Seguro Social;
- Los trabajadores que sean titulares de derechos derivados del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o sus beneficiarios;
- Los titulares de las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a esta ley o sus beneficiarios; y
- Los trabajadores a quienes les resulten aplicables los contratos colectivos de trabajo o contratos-ley que contengan beneficios en materia de seguridad social.

En resumen, es un procedimiento especial, el cual se desahogará en una sola audiencia, en la cual se desarrollan todas las etapas: conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, alegatos y laudo. Lo anterior con la intención de dar mayor celeridad a la impartición de justicia en materia de seguridad social en México, en específico en el otorgamiento de las pensiones que nos ocupan en esta investigación. Sin embargo, se debe remarcar que los adultos mayores que no generen el derecho a una pensión otorgada por los seguros sociales, no cuentan con éste beneficio que no sólo da certeza jurídica, sino que humaniza al derecho.

III. Problemática en el otorgamiento de pensiones por vejez y propuesta de solución

Como se puede observar en ambos países se cuenta con diversos mecanismos para hacer frente a las consecuencias físicas y sociales que trae aparejada el entrar a la vejez. No obstante ello envejecer en Canadá o en México significan para su población diferencias muy grandes, dentro de ellas podemos señalar brevemente las siguientes:

- Calidad de vida. Esta se compone del poder adquisitivo, pero también de otros factores como la seguridad pública, la cual en México actualmente es deplorable y esto lo recientes también los adultos mayores con o sin pensión.
- Ingresos. No basta con tener derecho a una pensión, es importante el poder adquisitivo que éstas proporcionan y mientras que en Canadá sus ingresos se componen de varias pensiones, ayudas asistenciales y ahorro privado, la mayoría de los mexicanos está a expensas sólo de una pensión contributiva o asistencial.
- Clima. Otro factor importante para la calidad de vida es el clima que en la vejez es deseable un clima más moderado como se tiene en México, esto atenúa las enfermedades crónicas degenerativas y sus síntomas como los pulmonares.

- Atención médica. El contar con un ingreso económico en la vejez no es sinónimo de bienestar, se requiere de forma indispensable disfrutar de un buen seguro médico y no sólo programas asistenciales, como parte de la población mexicana, mediante el seguro popular de Salud.
- Preparación para la vejez. Este componente es el factor más importante de todos ya que prepararse para la vejez significa atender su salud toda la vida para tener menos afecciones o menos graves en la tercera edad, significa también no ver como único sujeto obligado al Estado del ingreso que se tendrá en la vejez, sino de manera proactiva establecer cuáles serán las condiciones que queremos tener al ser mayores de 65 años y para ello se requiere no sólo de la prevención, sino de la educación.

A manera de conclusión

Existe una gran brecha entre las condiciones en las que llegan a la tercera edad los pobladores de ambos países de Norteamérica y éstas no son consecuencia sólo del desarrollo económico asimétrico de éstos dos países, ni tampoco de su composición pluricultural; la mayor diferencia es la responsabilidad de sus ciudadanos de manera conjunta con el gobierno frente al tema del envejecimiento y la cultura que se debe fomentar en torno a él. Mientras que en México se ha privatizado el otorgamiento de las pensiones por vejez precarizándolas y excluyendo de la red de protección cada vez más a personas que difícilmente tendrán acceso a ellas, principalmente mujeres y de la responsabilidad al Estado; en Canadá se fomenta la responsabilidad compartida, funcionando el Estado como garante de una existencia mínima garantizada, pero al mismo tiempo haciendo partícipe al ciudadano como principal responsable de su condición en la vejez. Por lo que podemos concluir que no hay fórmulas mágicas que sirvan a todos los países para solucionar el problema de las consecuencias del envejecimiento de su población, pero si está más que probado que el mejor sistema de protección social para su prevención, preparación y reparación de ellas es la seguridad social.

Fuentes de investigación

- Hering M, Kpessa M. Private Pensions And Income Security In Old Age [Electronic Resource] : An Uncertain Future : Conference Report / Martin Hering And Michael Kpessa [e-book]. Hamilton, Ont. : McMaster University, Program for Research on Social and Economic Dimensions of an Aging Population, 2007.
- Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *La seguridad social en México*, 2ª ed. Porrúa, México, 2013.
- Rodes Texidor, J. y Guardia Massó, J., *Biología del envejecimiento*, Ed. Masson, Barcelona, España, 1997.
- CONAPO, Estimaciones del CONAPO con base en el INEGI, muestra del diez por ciento del *Censo de Población y Vivienda*, 2010 en http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Poblacion_inmigrante_residente_en_Mexico

- Canadian Demographics at a Glance Government of Canada, p.18 en <http://www.statcan.gc.ca/pub/91-003-x/91-003-x2007001-eng.pdf>
- Estadística a propósito del Día Internacional de las personas de edad, 1 de octubre de 2012, INEGI, 2012. En <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2012/edad12.asp?s=inegi&c=2848&ep=103>
- Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, 22ª ed. En: <http://buscon.rae.es/drae/>
- Hernández Luna, Reyna, et. al., *Vejez*. En <http://es.scribd.com/doc/36045923/Que-es-la-Vejez>
- Laforest, Jacques, *Introducción a la gerontología. El arte de envejecer*. Herder, Barcelona, 1989, p. 38.
- Gutiérrez Carmona, Adriana, *Autoconcepto y revisión de vida en la vejez*. En http://caterina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lps/gutierrez_c_a/capitulo1.pdf
- Ortiz, Pablo, *La inmigración en cifras: el presente y el futuro de Canadá*, en <http://noticiasmontreal.com/39515/la-inmigracion-en-cifras-el-presente-y-el-futuro-de-canada/>
- Rocha, Joaquín, *Tercera edad, ¿De qué estamos hablando?*, Revista On Line. En <http://www.san-pablo.com.ar/rol/?seccion=articulos&id=1475>
- Rojas Ulloa, Milushka Felicitas, *Importancia del Derecho Comparado en el siglo XXI*, en http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/Articulo_de_Investigacion_Juridica.pdf
- Separat, *El envejecimiento y las personas de edad. Indicadores para América Latina y el Caribe*, http://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/3/39343/Separata_Indicadores_Envejecimiento.pdf
- Statistics Canada Government of Canada and National Post, en <http://wpmedia.news.nationalpost.com/2012/05/na0530-census-percent-651.jpg>
- Statistics Canada Government of Canada, *Population Projections for Canada, Provinces and Territories 2005-2031*, 2005, p. 49 http://www.ssc.ca/webfm_send/262